



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002- 2024-MDSMV/A

Santa María del Valle, 10 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

VISTO

El Informe N° 029-2024-MDSMV/GDTI/UCATU/AR.-BAEH, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Catastro, Acondicionamiento territorial y Urbanismo, Informe N° 1240-2024-MDSMV/GTDI/AOEH, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 01504-2024-MDSMV/OGPP, fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 363-2024-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Concejo Directivo de los Organismo Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decretos Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 3) de artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1256 Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define a las Barreras Burocráticas como la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad;

Que, mediante el Oficio N° 0940-2024-INDECOPI-SRB, la secretaria Técnica Regional de Eliminación de barrera Burocrática del INDECOPI, comunica que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, presenta ciertos procedimientos administrativos, requisitos considerados barreras burocráticas ilegales;

Que, mediante el Informe N° 029-2024-MDSMV-GDTI-UCATU/ARQ.BAEH, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por la Unidad de Catastro, Acondicionamiento territorial y Urbanístico, señala 16 barreras burocráticas ilegales que deben ser simplificadas o modificadas;

Que, mediante el Informe N° 01504-2024-MDSMV/OGPP, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de la Oficina General de planeamiento y Presupuesto, en la cual recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía la modificación del TUPA, la eliminación de la barrera burocrática identificadas en el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA;

Que, mediante la Opinión Legal N° 363-2024-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de la oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declara Procedente la eliminación de Barreras Burocráticas y con Proveído de la Gerencia Municipal solicita el trámite respectivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDSMV/A, simplificado los plazos de atención de 16 procedimientos administrativos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, conforme al siguiente detalle:

BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS			
N° PROCED.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BARRERAS BUROCRÁTICAS	TIPO DE APROBACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA			
PA10921063 (2,5,8) PA10925F74 (2,5,6) PA10923026 (2,5,6) PA10922193 (2,4,6) PA10922B42 (2,4,7)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de profesionales, construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (Siempre que constituya la única edificación en el lote) LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN A - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 M LICENCIA DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD A - La remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificaciones estructurales, cambio de uso y/o incremento de área técnica LICENCIA DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD A - La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y Propiedad común LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - La demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la Nación y de las que requieran el uso de explosivos	Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios – SUNARP En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente. Comprobante de pago de la licencia de edificación.	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales.
PA10921063 PA10925F74 PA10923026 PA10922193 PA10922B42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de profesionales, construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (Siempre que constituya la única edificación en el lote) LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN A - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 M LICENCIA DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD A - La remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificaciones estructurales, cambio de uso y/o incremento de área técnica LICENCIA DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD A - La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y Propiedad común LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - La demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del patrimonio	Para los procedimientos con Código N° PA10921063, PA10925F74, PA10923026 y PA10922B42, el TUPA establece un plazo de atención de quince (15) días hábiles. Para el procedimiento con Código N° PA10922193, el TUPA establece un plazo de atención de seis (06) días hábiles.	Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

	cultural de la Nación y de las que requieran el uso de explosivos		
PA1092BFF1 (2)	REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN POR UNICA VEZ	El TUPA establece lo siguiente: Comprobante de pago.	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia,
PA109267F6 (11)	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN CAMBIO DE USO	El TUPA establece lo siguiente: Comprobante de pago.	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Subdivisión de Lote Urbano,
PA1092E22C (2) PA10924B10 (4)	MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales (Después de emitida la Licencia de Edificación Previo a su ejecución - Con modificaciones sustanciales) MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación Previo a su ejecución - Con modificaciones sustanciales)	El TUPA establece lo siguiente: Comprobante de pago.	Los requisitos máximos exigidos para los procedimientos denominados Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución y Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.
PA1092E22C	MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - aprobación automática con firma de Profesionales Después de emitida la Licencia de Edificación Previo a su ejecución - Con modificaciones sustanciales	Para todos los procedimientos, el TUPA establece un plazo de atención de tres (03) días hábiles.	El procedimiento denominado Modificación No Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución, tendrá la calificación de aprobación automática y sin plazo de atención.
PA10924600 (2,4,6) PA10925DEF(2,4,5,8,9) PA1092A006(2,4,5,8,9)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B- La Construcción de cercos mayores a 1000 metros de longitud LICENCIA DE EDIFICACIÓN -MODALIDAD B- Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar o multifamiliar de hasta cinco (5) pisos, o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar de hasta cinco (5) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m ² . de área construida LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B- obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Asimismo, las demoliciones parciales	El TUPA establece lo siguiente: Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios – SUNARP En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios Comprobante de pago de la licencia de edificación. Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica Comprobante de pago de licencia de edificación	Los requisitos máximos exigidos para los procedimientos denominados Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad y Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:
PA10923381 (2,4,6,11)	HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B - unidades prediales no mayores de cinco (5) ha, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano	El TUPA establece lo siguiente: Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios – SUNARP En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente. Certificado de Zonificación y Vías Comprobante de pago de licencia de habilitación urbana.	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PA10925EAF	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa) (Aprobación automática con firma de profesionales)	Para el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones en la modalidad A, el TUPA establece una calificación de aprobación automática y un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	El procedimiento denominado Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad A, tendrá la calificación de aprobación automática y sin plazo de atención.
PA1092EAF9 (7,10)	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENO RÚSTICO	El TUPA establece lo siguiente: Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial Comprobante de pago	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana,
PA1092EAF9	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENO RÚSTICO	Para el procedimiento, el TUPA establece un plazo de atención de quince (15) días hábiles.	El procedimiento denominado Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana, tendrá la calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo y el plazo es de trece (13) días hábiles,
PA1092964E	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (POR ÚNICA VEZ)	El TUPA establece lo siguiente: El cobro por el derecho de trámite por el importe de S/ 28.00	Los procedimientos Prórroga de la Licencia de Habilitación Urbana y Prórroga de Licencia de Edificación,
PA1092C178 (2)	NUMERACIÓN MUNICIPAL PARA VIVIENDA	El TUPA establece lo siguiente: Constancia de pago	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Asignación de Numeración Municipal,
PA109204CF (4,6)	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	El TUPA establece lo siguiente: Copia simple de documentos que acredita la propiedad inscrita en la SUNARP Comprobante de pago	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Certificado de Numeración Municipal,
PA1092152B (3)	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	El TUPA establece lo siguiente: Comprobante de pago	Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios,
PA1092152B	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	Para el procedimiento, el TUPA establece un plazo de atención de diez (10) días hábiles.	El procedimiento denominado Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, tendrá la calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo y el plazo es de cinco (05) días hábiles,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las Gerencias, Unidades Orgánicas con competencia al respecto y a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI sede Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Relaciones Públicas para su efectiva difusión y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE
Wilson M. Belamino Chando
DNI. 22509374
ALCALDE